

Patente y Modelo de Utilidad: herramientas estratégicas de protección

Murcia, 27 de octubre de 2016

11.30 h **Inauguración**

Javier Celdrán Lorente. Director Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

José Francisco Puche Forte. Director Centro Tecnológico del Mueble y la Madera.

11.45 h **Patentes y su concesión según la Ley 24/2015**

Antonio Cárdenas Villar. Técnico Superior Examinador. Departamento Patentes e Información Tecnológica. Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM)

12.15 h **Modelo de Utilidad y su concesión en la Ley 24/2015**

Óscar González Peñalba. Técnico Superior Examinador. Departamento Patentes e Información Tecnológica. Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM)

12.45 h **Estrategia de protección, toma de decisiones e internacionalización**

Antonio Cárdenas Villar y Óscar González Peñalba

13.15 h **La perspectiva de las empresas**

Lugar:

Centro Tecnológico del Mueble y la Madera

Calle de Perales

30510 Yecla, Murcia

Patentes y su concesión según la Ley 24/2015, de 24 de julio

Patente , Modelo de Utilidad y estrategias de protección

¿Qué es una patente?

CONTRATO

(Limitación territorial y temporal)



ADMINISTRACIÓN

Concede un **MONOPOLIO** de explotación en exclusiva



Instrumento de protección eficaz
Medio para la transferencia de tecnología

SOLICITANTE

Permite la **DIVULGACIÓN** de su invención mediante un documento público



Fuente de información tecnológica

La PI: Patentes

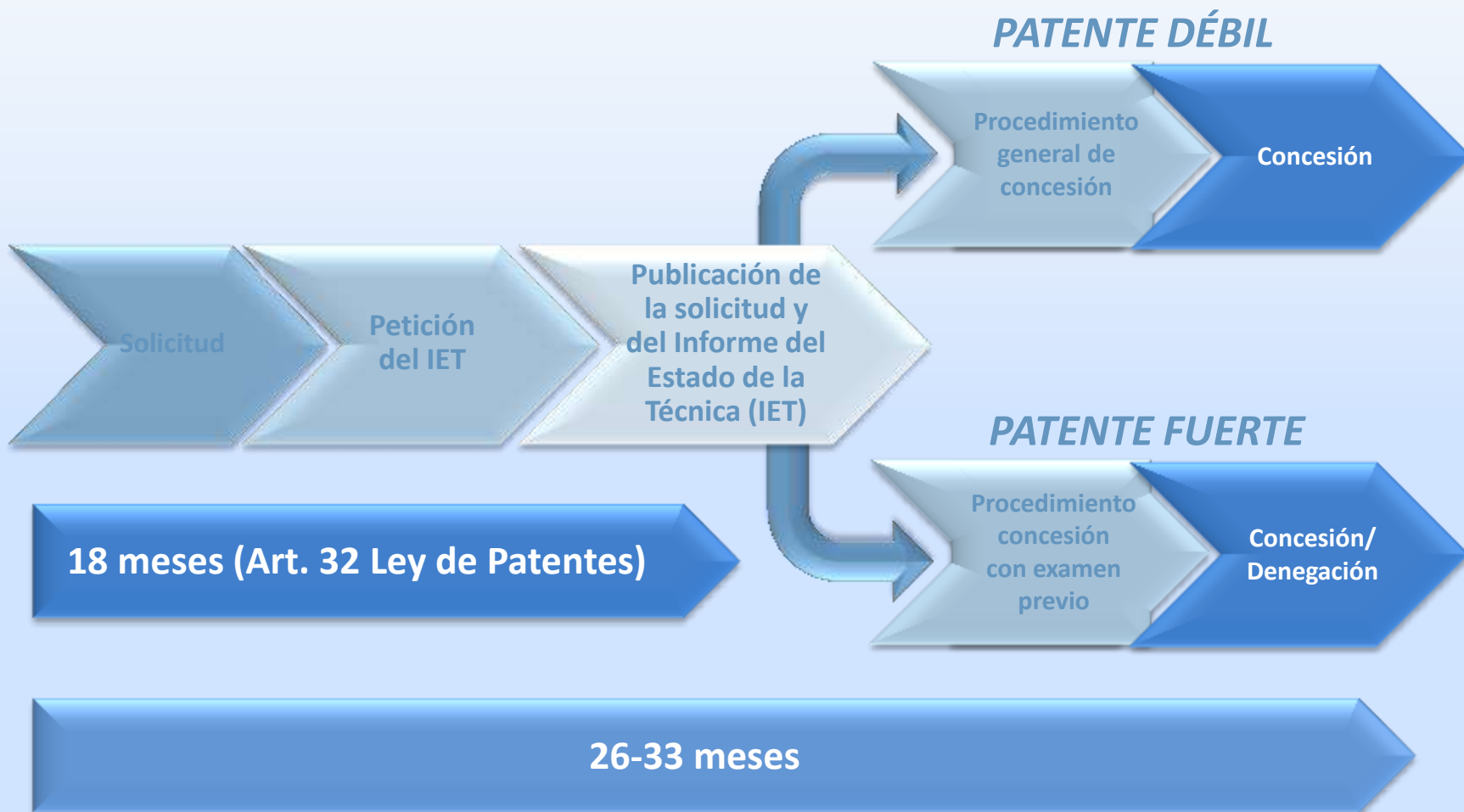
Novedad
mundial (la
invención no
forma parte
del Estado
de la Técnica
Anterior)

REQUISITOS

Aplicación Industrial

Actividad Inventiva
(no resulta obvia
para un experto en
la materia)

La Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, establece dos procedimientos de concesión:



LEY 24/2015, DE 24 DE JULIO, DE PATENTES

RAZONES PARA UNA NUEVA LEY

- . CLARIDAD NORMATIVA
- . REDUCCIÓN DE CARGA ADMINISTRATIVA
- . APOYO AL EMPRENDEDOR

1. Claridad normativa

Actualización general de la Ley para adaptarla a un contexto nacional e internacional que ha cambiado sustancialmente desde 1986

Dispersión de normas:

- Reglamentos y Directivas Comunitarias
- Sistemas Internacionales de patentes : EPO, PCT

Incoherencia entre legislación vigente y OEPM como Autoridad de Búsqueda y Examen del Sistema Internacional de Patentes PCT

El nuevo proyecto legal trata de adaptar nuestra legislación interna a estos cambios para evitar desventajas comparativas a quienes pretenden utilizar la vía nacional de protección de las invenciones

2. Reducción de cargas administrativas

Simplificar el sistema de concesión de patentes:

- Simplificación de requisitos y fluidez en el procedimiento
- Un único procedimiento de concesión
- Con examen previo

- Concesión rápida de patentes fuertes
- Mayor flexibilidad del Sistema

Evitar a los Tribunales la carga de anular patentes que nunca debieron ser concedidas

3. Apoyo al emprendedor

Ofrecer a empresarios, emprendedores individuales e instituciones públicas y privadas españolas una alternativa rápida y eficaz para proteger sus innovaciones mediante títulos sólidos

Facilitar al emprendedor la decisión para patentar en el extranjero

- Mayor seguridad jurídica al eliminar la posibilidad de monopolios injustificados
- Evitar gastos posteriores en tribunales

- Se simplifica al máximo los requisitos para obtener fecha de presentación, armonizados por el Tratado sobre el derecho de patentes (PLT)
- Se elimina el sistema opcional o a la carta estableciendo un Procedimiento único con Examen previo o sustantivo
- Integra la búsqueda con el examen técnico
- Se adelanta la búsqueda acelerando el procedimiento en un aspecto esencial para el interesado
- Se sustituyen las oposiciones previas por un sistema de oposición post-concesión

Estructura de la Ley 24/2015



Título V

Procedimiento

Admisión a trámite

Examen de oficio

Búsqueda

Examen de fondo y Resolución

Oposición

1. Admisión a trámite

► Lugar de presentación:

- ➔ OEPM
- ➔ Órgano competente de CC.AA.
- ➔ Oficina de Correos
- ➔ Electrónicamente

► Requisitos mínimos para obtener fecha de presentación

📄 Una indicación, expresa o tácita, de que se solicita una patente

📄 Los datos de identificación o contacto del solicitante

📄 Una parte que a primera vista parezca constituir una descripción

☞ En cualquier idioma

☞ traducción en el plazo de 2 meses desde depósito

➔ **denegada**

☞ O una referencia a una solicitud anterior

► Notificación de defectos

Contestación del solicitante

🕒 2 meses desde notificación

► Contestación:

No contesta o no subsana

➔ **desistida**

Contesta subsanando:

➔ la fecha de presentación: en que se subsanan los requisitos.

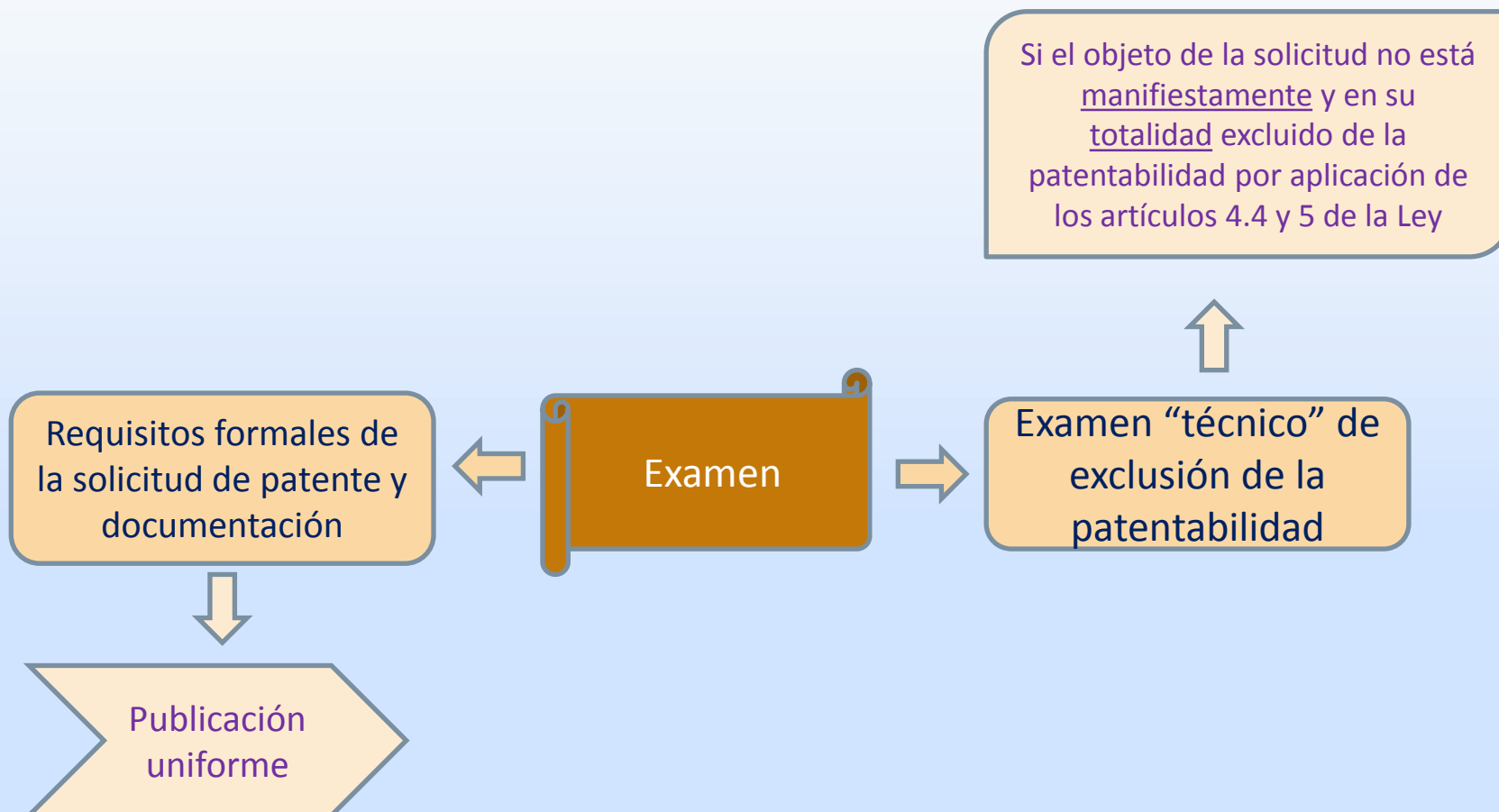
► Falta de pago de las tasas

🕒 1 mes desde notificación

Comunicación conjunta de defectos

🕒 2 meses

2a. Examen de oficio



2b. Búsqueda

Búsqueda

Los defectos formales no interrumpirán la búsqueda



Exámenes previos a la elaboración

Falta de claridad (impeditiva de búsqueda significativa)

Falta de unidad de invención (tasas adicionales o divisional)

Requisitos de patentabilidad



Contenido

Informe sobre el estado de la técnica + opinión escrita

1ª comunicación del examinador de defectos técnicos

3. Publicación

Plazo

- Transcurridos 18 meses desde fecha de presentación o prioridad
- Antes a petición del solicitante

Requisitos

- Que la solicitud haya superado el examen de oficio

Medios

- Mención en BOPI
- Publicación de un folleto en INVENES

Consecuencias

- Apertura plazo observaciones de terceros (a la solicitud)

4. Examen sustantivo y resolución

Examen sustantivo



Petición de examen sustantivo

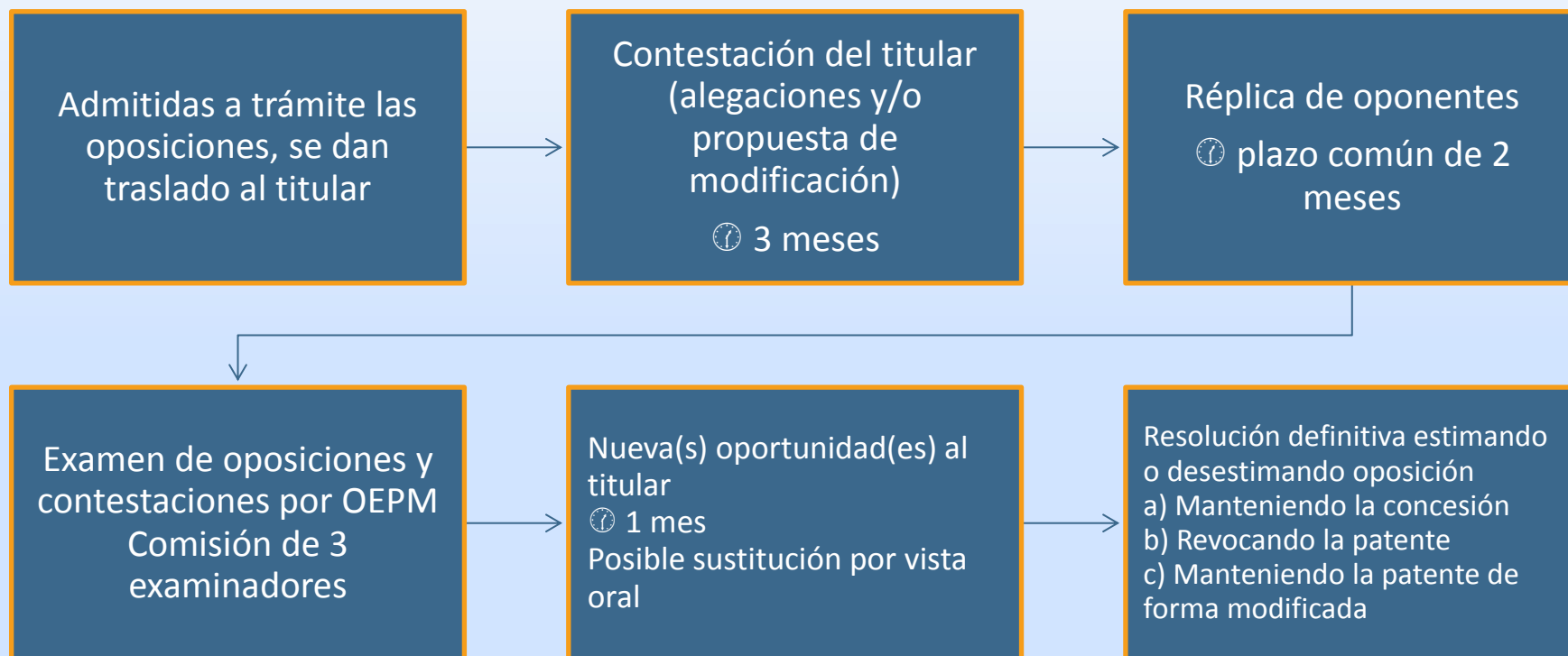
- Se puede presentar desde la presentación hasta 3 meses después de publicación IET
- Exige pago de tasa
- Posibilidad de presentar observaciones, modificaciones... hasta fin de plazo



Realización del examen sustantivo:

- IET+OE es la 1ª comunicación al solicitante sobre requisitos
- Posibilidad de búsqueda complementaria
- Resoluciones:
 - Concesión directa
 - Denegación directa
 - Persistencia de defectos → Nuevas oportunidades (2meses)/vista oral
→ Resolución definitiva

5. Oposición



Características y diferencias de las patentes y modelos de utilidad

	Patente	Modelo de Utilidad
Protección	Procedimiento, Producto, Procesos, Usos	Configuraciones y mejoras funcionales, Dispositivos, herramientas, utensilios, productos químicos no farmacéuticos
Novedad	Mundial	Mundial
Actividad Inventiva	La mejora no es evidente para un experto en la materia con los conocimientos disponibles.	La mejora no es muy evidente
Duración de la protección	20 Años improrrogables	10 Años improrrogables

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN



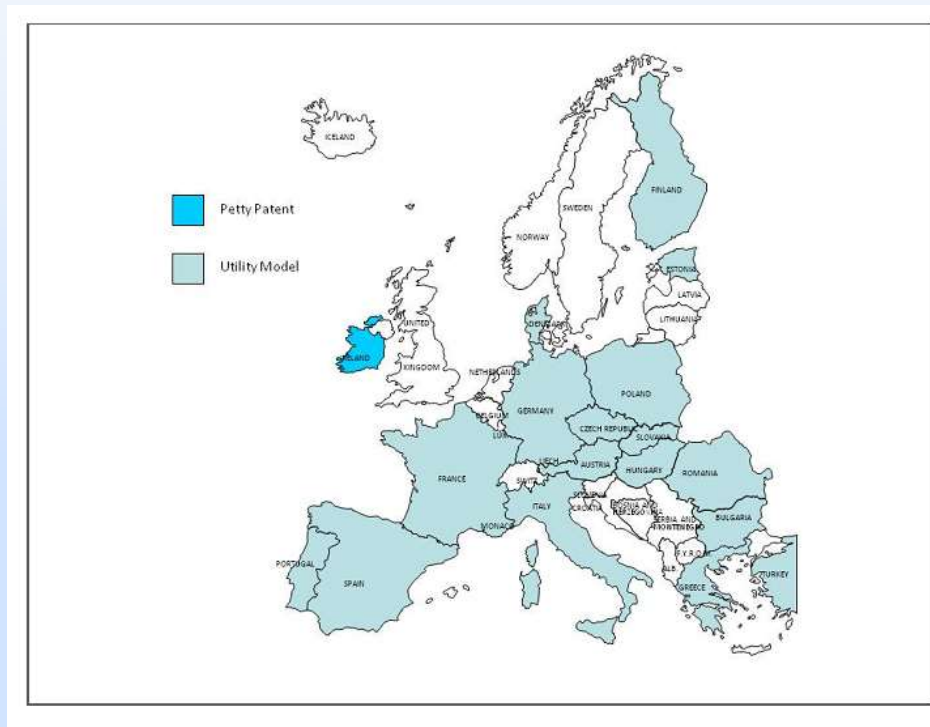
www.oepm.es



Modelos de Utilidad y su concesión según la Ley 24/2015, de 24 de julio

Patente y Modelo de Utilidad: herramientas estratégicas de protección

¿Dónde se permite el registro de modelos de utilidad en **Europa**?



¿Y en el **mundo**?

Pacto Andino, Argentina, Australia, Brasil Chile China Guatemala Indonesia Japón Corea Malasia Mexico Filipinas Rusia Taiwan Tailandia Turquía Ucrania Uruguay Vietnam ARIPO OAPI

¿Qué es un modelo de utilidad?

INVENCIONES QUE DAN A UN OBJETO UNA CONFIGURACION O ESTRUCTURA CON UNA VENTAJA PRACTICA PARA SU USO O FABRICACION

¿QUÉ SE PUEDE PROTEGER COMO MODELO DE UTILIDAD?

UN UTENSILIO

UN INSTRUMENTO

UN DISPOSITIVO

Ley 24/2015:
Composiciones
químicas

MENOR "ACTIVIDAD INVENTIVA"

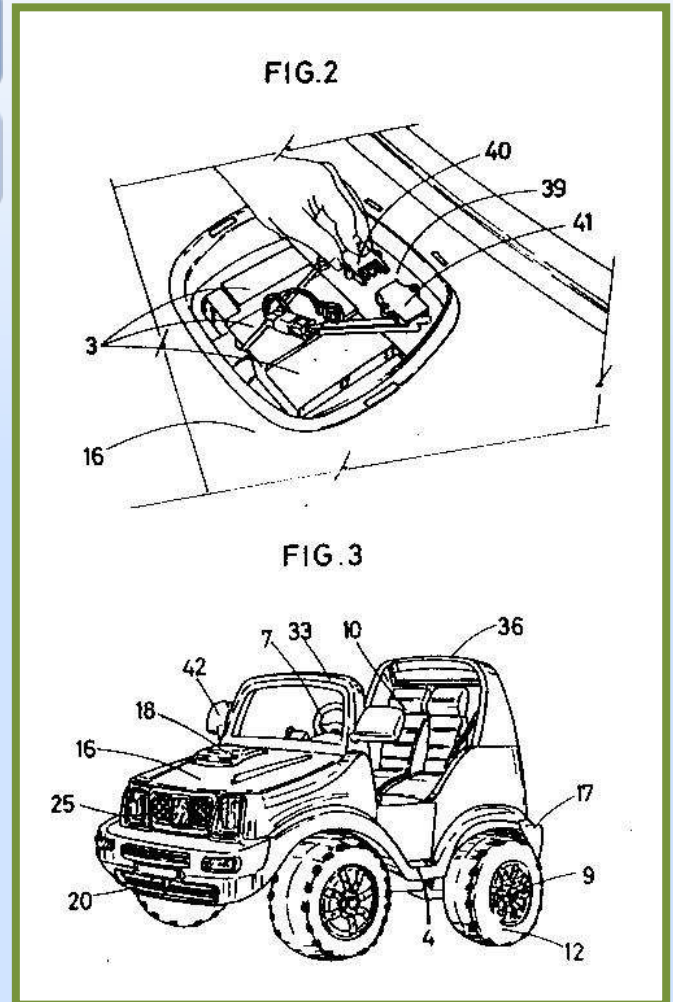
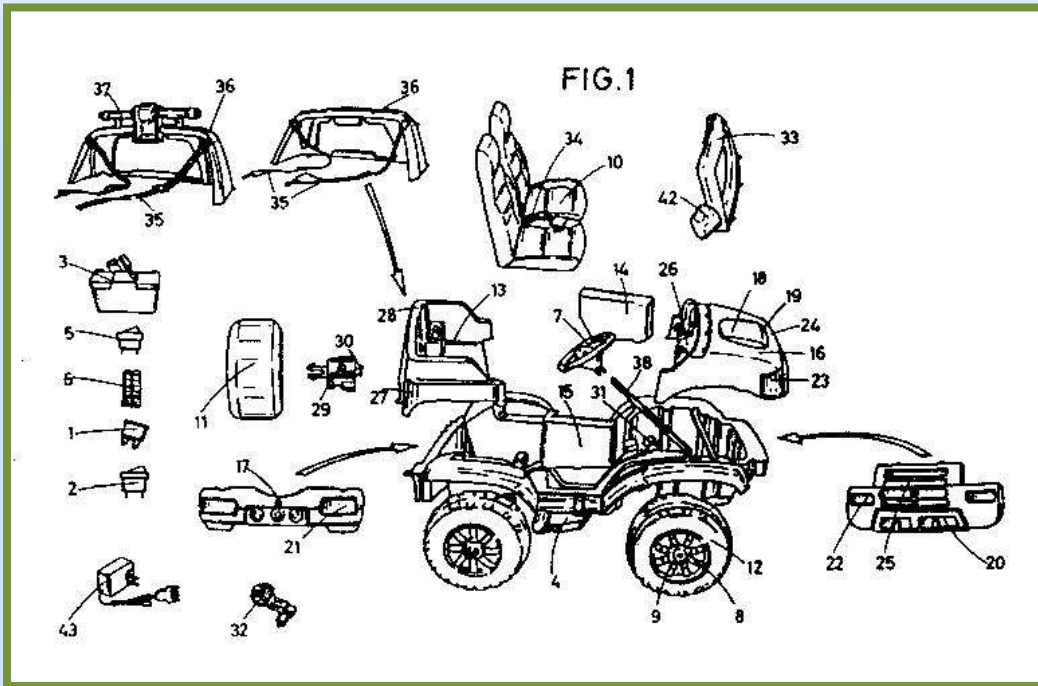
DURACION: 10 AÑOS

PROCEDIMIENTO SENCILLO Y BARATO (150 euros)

Ejemplo de Modelos de Utilidad

U9703097

VEHICULO DE JUGUETE PARA USO INFANTIL



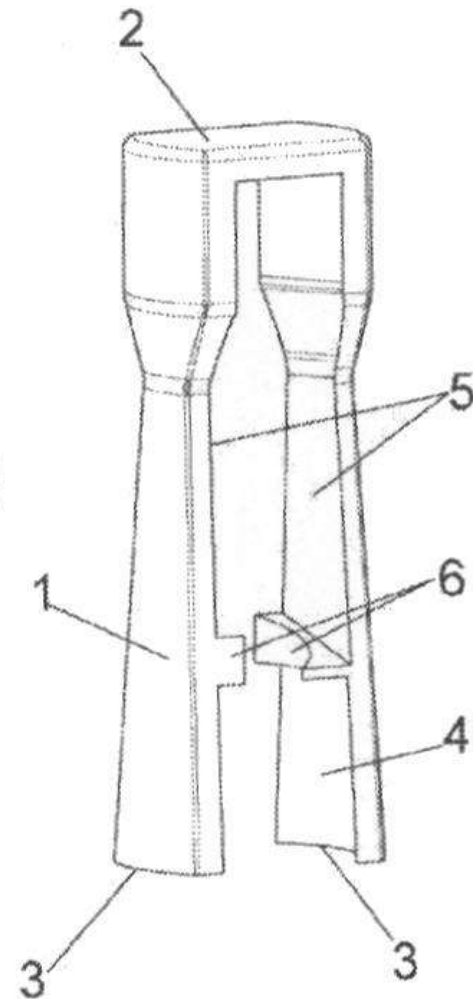
Ejemplo de Modelos de Utilidad

U200900057

Título: SACACORCHOS

Fecha de solicitud 15/01/2009

FIG. 2



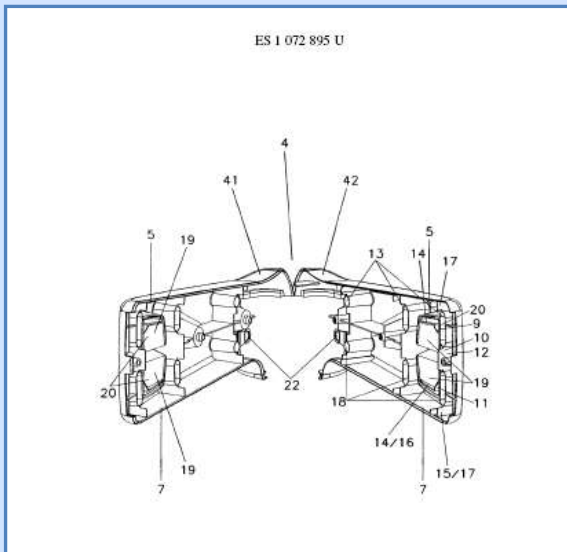
Ejemplo de Modelos de Utilidad

U 201000049

Solicitante: TELEVES

Título: ANTENA DE TELECOMUNICACION

Fecha de solicitud 15/01/2010



① Número de publicación: **1 072 895**
 ② Número de solicitud: U 201000049
 ③ Int. Cl.:
 H01Q 1/00 (2006.01)

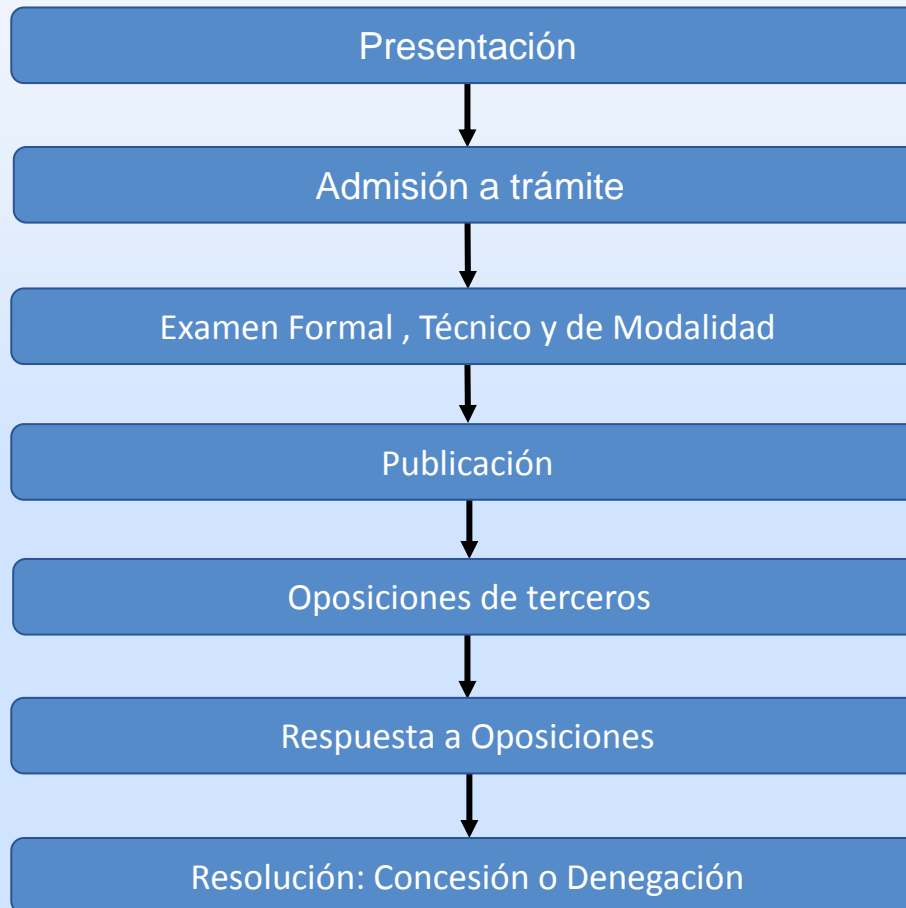
⑫ SOLICITUD DE MODELO DE UTILIDAD U

<p>⑬ Fecha de presentación: 15.01.2010</p>	<p>⑦ Solicitante: TELEVES, S.A. Rúa B. de Comos, 17 15706 Santiago de Compostela, A Coruña, ES</p>
<p>⑭ Fecha de publicación de la solicitud: 05.10.2010</p>	<p>⑧ Inventores: Fican Fernández, Jesús; Pazos Losada, Javier y Lago Rama, Manuel</p> <p>⑮ Agente: No consta</p>
<p>⑯ Título: Antena de telecomunicación.</p>	

SOLICITANTE

- **MENOR COSTO**
- **MISMO DERECHO DE PRIORIDAD**
- **PROCEDIMIENTO MUCHO MAS SIMPLE**
- **CONCESION EN POCO TIEMPO**
- **NO HAY I.E.T.**
- **MISMO GRADO DE PROTECCION**
- **MISMO DERECHO**
- **MENORES REQUERIMIENTOS LEGALES**
- **DURACION 10 AÑOS**
- **POSIBILIDAD COMBINACION CON PATENTE**

Procedimiento de Concesión



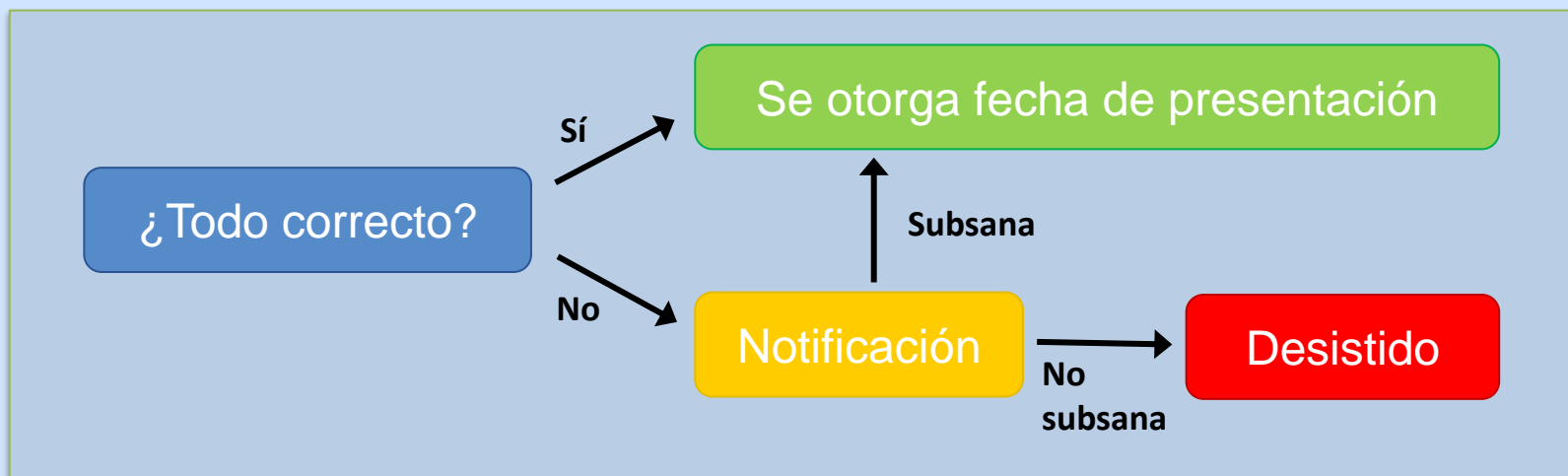
Presentación

- **Directamente** en la OEPM.
- Registro de cualquier **Órgano Administrativo** de la A.G.E. o de las CC.AA.
- Oficinas de **Correos**.
- **Internet** (15% de descuento).

Admisión a trámite

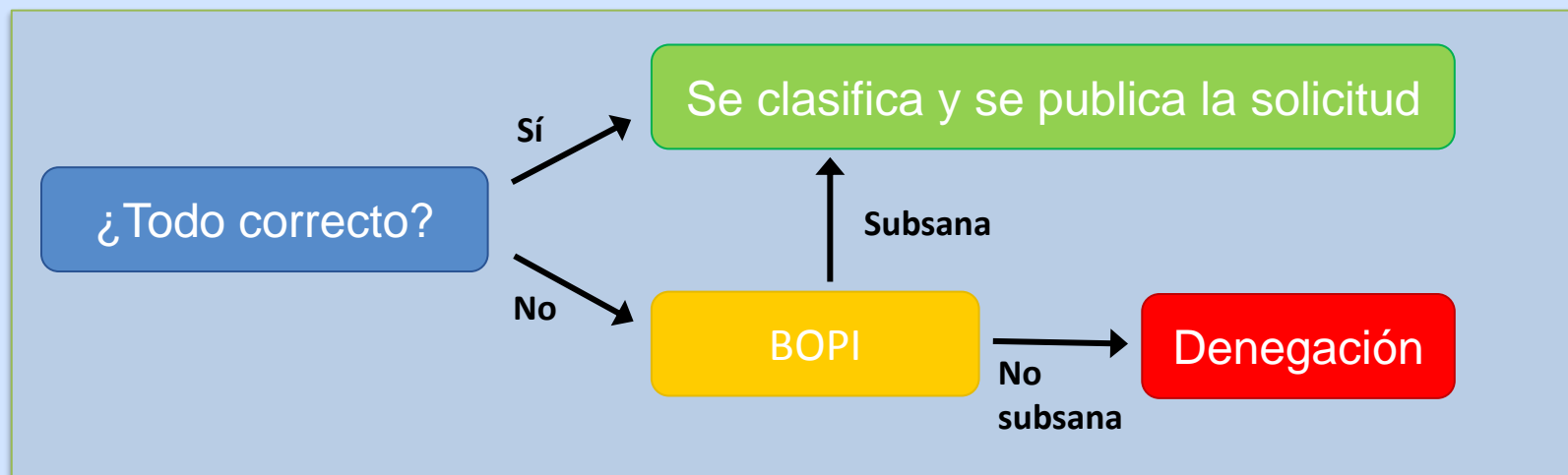
Requisitos mínimos para obtener fecha de presentación:

- Indicación en castellano de que se **solicita** un modelo de utilidad.
- Indicación en castellano que permita **identificar** al solicitante o **contactar** con él.
- Una **descripción** en cualquier idioma o una **remisión** a una solicitud anterior.
- **Tasa.**




Examen formal, técnico y de modalidad

- Aspectos **formales** (que contenga instancia con datos correctos, descripción con todos sus apartados y numeración de líneas, reivindicaciones numeradas, dibujos, tasa, autorización)...
- Aspectos **técnicos** (descripción clara, reivindicaciones basadas en la descripción que definen el objeto a proteger, unidad de invención)...
- **Modalidad** correcta.

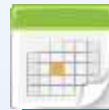


Presentación de oposiciones




¿Quién?

Cualquier persona con interés legítimo




Plazo

2 meses desde la publicación de la solicitud en el BOPI



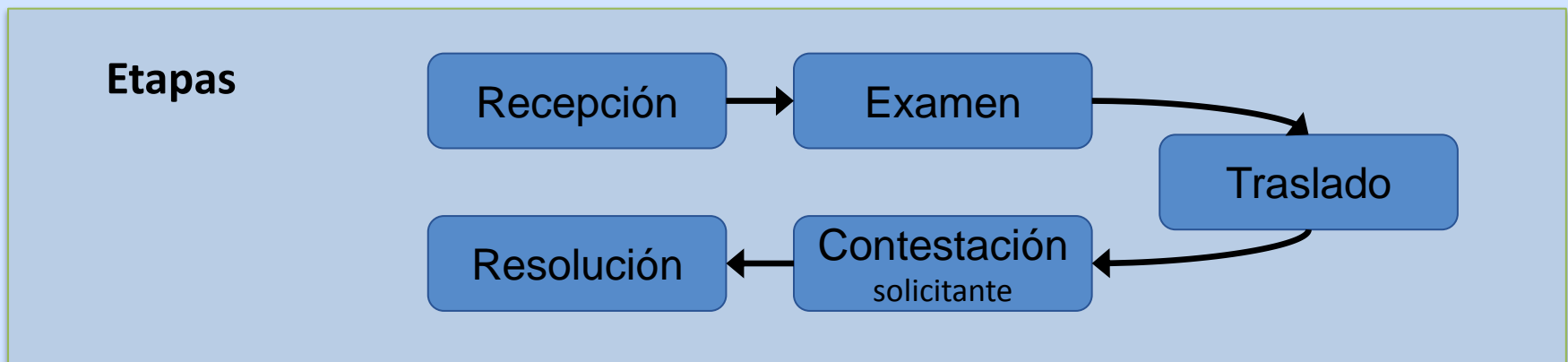
Motivos

Cualquier requisito exigido para la concesión, incluido la falta de novedad, actividad inventiva y la insuficiencia de la descripción




Documentos

Todo lo divulgado en España antes de la fecha de presentación de la solicitud

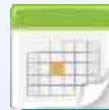


Presentación de oposiciones **con la ley 24/2015**




¿Quién?

Cualquier persona
con **interés legítimo**




Plazo

2 meses desde la
publicación de la
solicitud en el BOPI +
**una prórroga de
otros 2 meses**



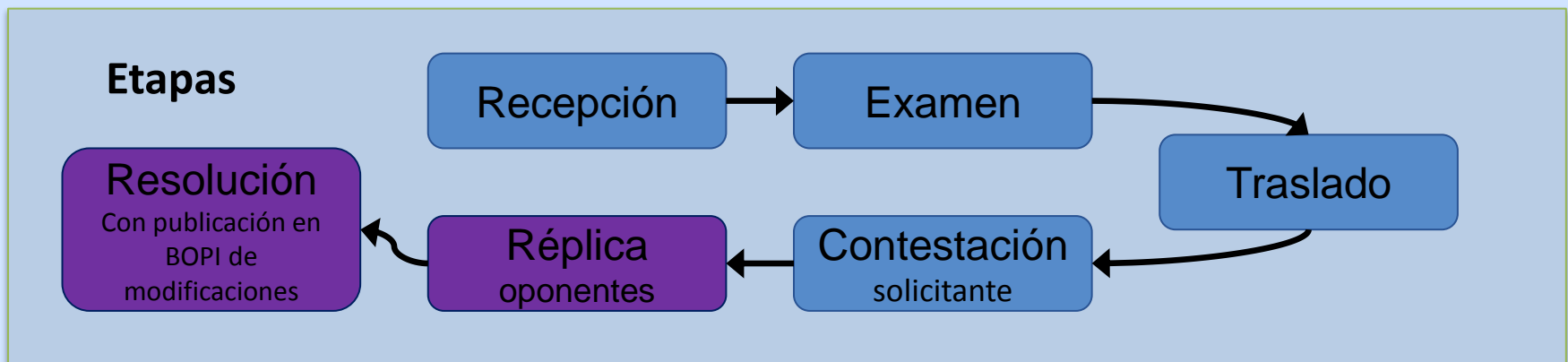
Motivos

Cualquier requisito
exigido para la
concesión, incluido
la falta de novedad,
actividad inventiva,
aplicación industrial
y suficiencia de la
descripción



Documentos

Todo lo divulgado en
el mundo antes de la
fecha de
presentación de la
solicitud



Ejercicio de acciones judiciales

La Ley 24/2015, para dar efectividad a los **derechos de exclusiva** derivados de un modelo de utilidad, establece la **obligación** de pedir a la OEPM un **informe** sobre el **estado de la técnica** referido al título en el que se funde la acción.

- Precisa el abono de la **tasa** correspondiente.
- A la vista del informe, el solicitante del modelo de utilidad podrá presentar **alegaciones** y, en su caso, **modificar reivindicaciones**.
- El informe se **notifica al peticionario** y se pone a **disposición del público** unido al expediente del modelo.

En resumen...

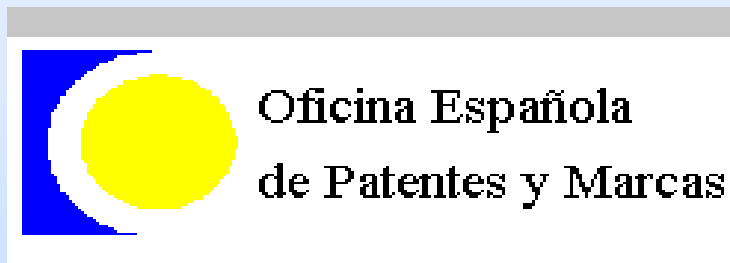
La Ley 24/2015:

- Amplía el **ámbito protección** del M.U.
- Exige novedad **mundial**.
- En la fase de oposición, exige un **comité de tres expertos** y da **oportunidad de réplica** a los oponentes.
- Establece la **obligatoriedad** de pedir I.E.T. para ejercer acciones judiciales.

Estadísticas relevantes de 2015

- Un **3%** de los publicados, **recibe oposiciones**.
- Un **33%** de las oposiciones **implica la denegación** del Modelo de Utilidad.
- El plazo medio de **publicación** es de **2,8 meses**.
- El **65%** se solicitan **on-line**.
- El plazo medio de **concesión** es **5,3 meses**.
- Del 1-1-2016 al 30-4-2016, **826** solicitudes frente a las **799** del mismo periodo de 2015, lo que supone un **incremento del 3,38%**.

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN



www.oepm.es



Estrategia de protección, toma de decisiones e internacionalización

Patente y Modelo de Utilidad: herramientas estratégicas de protección

El proceso de innovación y la Propiedad Industrial

ETAPAS:

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

• Títulos de propiedad industrial:

- Patentes
- Modelos de Utilidad

DISEÑO

- Diseños Industriales

DISTRIBUCIÓN COMERCIAL

- Marcas
- Nombres Comerciales

El proceso de innovación y la Propiedad Industrial

IDEA

INVESTIGACION Y
DESARROLLO

IMPLEMENTACIÓN

COMERCIALIZACIÓN

Defensa de secretos
comerciales y la
información confidencial

Acuerdos o
cláusulas de
confidencialidad

Medidas de
seguridad

Obtención de los
derechos de protección
PI

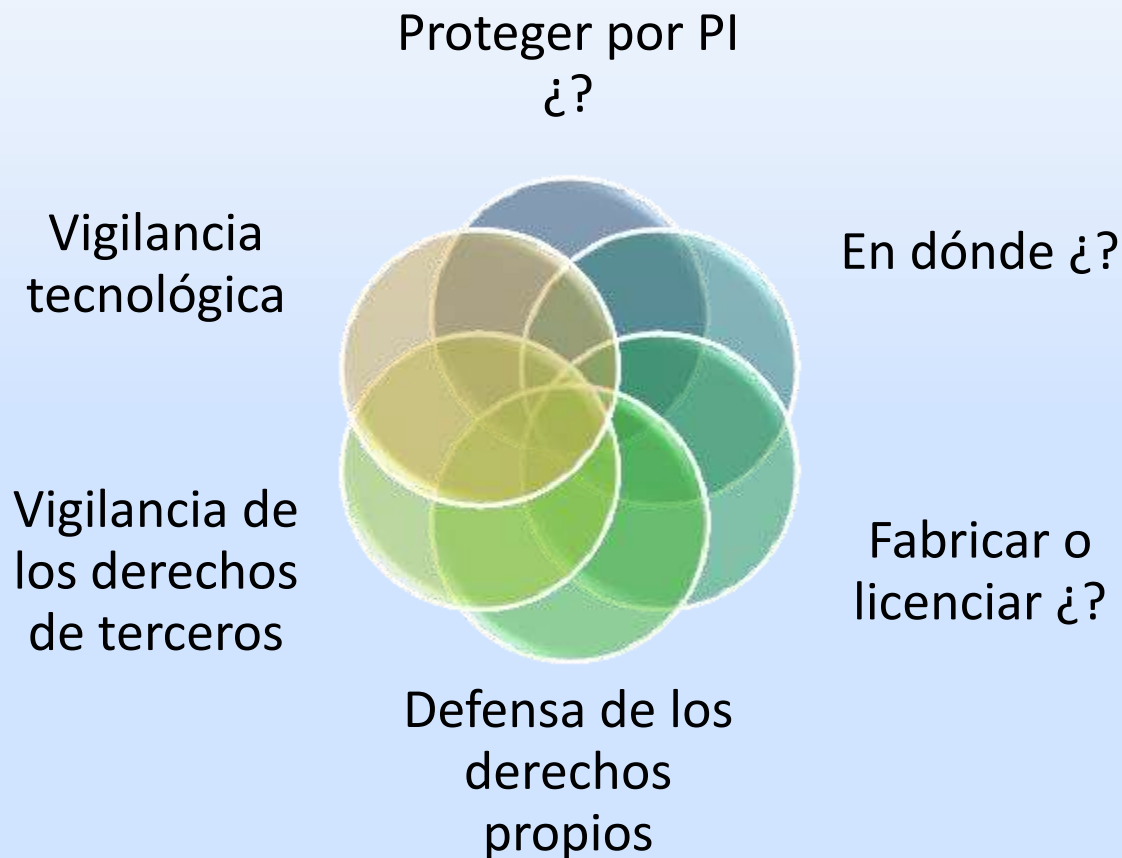
Presentación de
patentes, modelos de
utilidad, diseños, etc.

Presentación de
marcas

*Cumplimiento
derechos de PI*

MERCADO

Gestión de la innovación: política estratégica de Propiedad Industrial



Razones para patentar

Obtener sólida posición en el mercado y ventaja competitiva:

- Una patente concede a su titular el derecho exclusivo de impedir a otros que utilicen comercialmente la invención patentada, reduciendo de este modo la incertidumbre, el riesgo y la competencia de imitadores.

Aumentar los beneficios y mejorar rendimiento de inversiones.

- Si una empresa invierte tiempo y dinero en I+D, la protección por patente de las invenciones resultantes contribuirá a recuperar gastos y obtener mayor rendimiento de las inversiones.

Obtener ingresos adicionales procedentes de la concesión de licencias o cesiones

Licenciar: ceder sus derechos sobre la invención a otros a cambio de sumas fijas y/o regalías, a fin de generar ingresos adicionales para la empresa.

Alternativas a las patentes

Fuente EPO Patent Kit

Divulgación de información (publicación)

- Es barato.
- Se evita que otros patenten la misma invención.

- No otorga exclusividad.
- Se revela la invención a los competidores.

Secreto (crear un secreto industrial)

- Barato (pero existe el coste de mantener la confidencialidad).
- No se revela la invención.

- No existe protección contra la ingeniería inversa o reproducción de la invención.
- Es difícil exigir mantenerlo.
- Los "secretos" suelen filtrarse bastante rápido.

No hacer nada

- No requiere ningún esfuerzo.

- No otorga exclusividad.
- A menudo los competidores se enteran de los detalles.

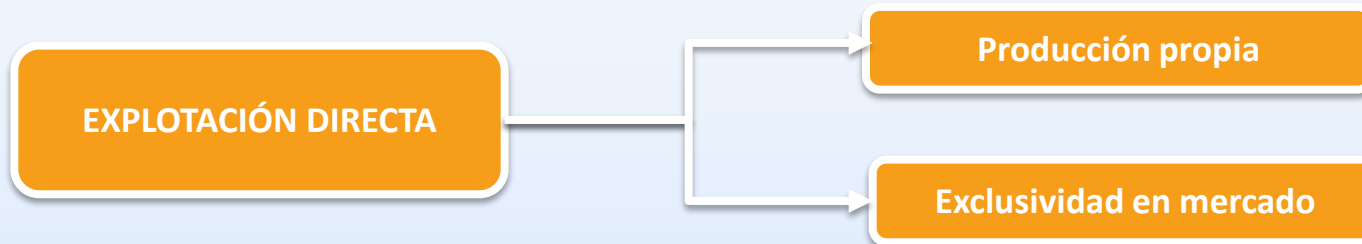
¿Dónde registro? ¿En qué mercado/s pretendo vender mis productos y/o servicios?

Vías de Protección :

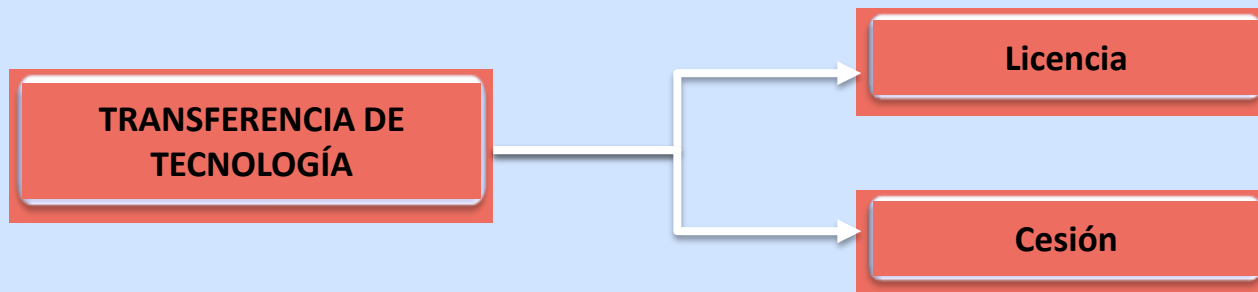
- *Nacional : España (OEPM) – costes: **2000 - 2500 euros***
- *Europa: Oficina Europea de Patentes (OEP): 38 países – costes: **+10.000 euros***
- *Internacional: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) Tratado PCT, 149 países – costes: **+30.000 euros***

MODOS DE EXPLOTACIÓN

El desarrollo de nuevas tecnologías o soluciones técnicas puede explotarse de varias formas posibles, de hecho, como se ha comentado antes, el modo de explotación puede condicionar el tipo de protección. En este sentido, tenemos los siguientes modos de explotación del resultado de la actividad innovadora.:



La propia empresa realiza la explotación y comercialización de los productos protegidos por los derechos de propiedad industrial e intelectual con medios propios. Este mecanismo tiene la ventaja de que la Empresa gana exclusividad en el mercado. Sin embargo, tiene el inconveniente de que el riesgo asociado es alto, dado que los recursos necesarios suelen ser elevados.



La explotación se realiza alquilando, o vendiendo, los derechos de propiedad industrial e intelectual a un tercero, o bien, trabajando conjuntamente y disponiendo de la titularidad compartida. Tiene la principal ventaja de que el riesgo es compartido por varias compañías.

Transferencia de Tecnología

MODOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

En términos generales, se habla de Transferencia de Tecnología, tanto para la **adquisición**, como la **venta** de tecnología. En ambos casos, los modos de transferencia y el tratamiento son los mismos.

LICENCIA

Los acuerdos de Licencia se traducen en que el titular de los derechos de propiedad industrial e intelectual objeto del acuerdo autoriza a un tercero la utilización de la tecnología a cambio de una cantidad económica. En este caso, se mantienen los derechos, tratándose simplemente de **una autorización de uso**.

Un ejemplo característico de Acuerdos de Licencia de Tecnología son las **Licencias de Software**, o las licencias sobre Patentes.

ACUERDOS DE COLABORACIÓN

Los acuerdos de colaboración o de consorcio son un mecanismo, cada vez más frecuente, para el desarrollo y explotación de una tecnología. Consisten en el establecimiento de condiciones de **cotitularidad** y derechos derivados de la propiedad industrial e intelectual generada en el marco de una colaboración entre una o varias empresas.

En el caso de las PYMES, los acuerdos de colaboración son una potente herramienta para el posicionamiento de su tecnología en grandes mercados. No obstante, los acuerdos de colaboración presentan la dificultad de su establecimiento y seguimiento, así como originan una dependencia de terceros para futuros desarrollos.

Transferencia de Tecnología

CESIÓN

El titular de los derechos de propiedad industrial e intelectual objeto del acuerdo transfiere la titularidad de los mismos a un tercero. Es decir, el titular original renuncia a los derechos de propiedad industrial e intelectual a cambio de una cantidad económica.

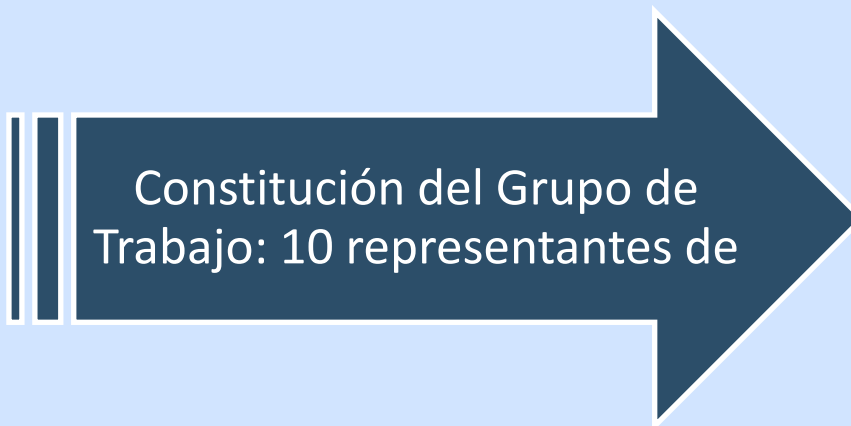
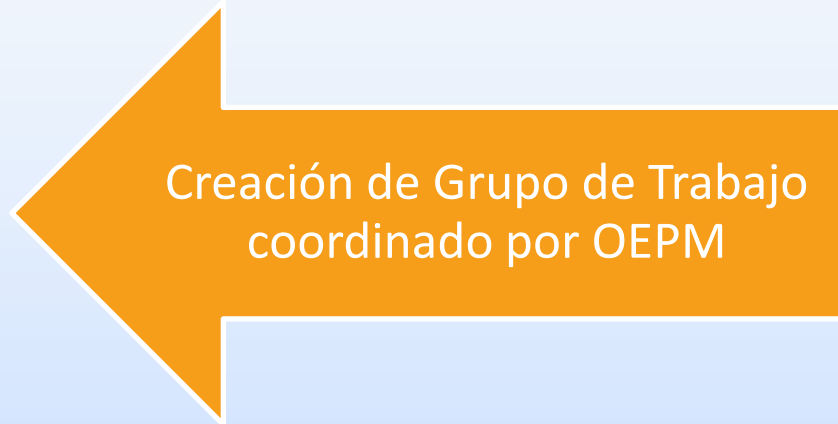
Las Cesiones son muy frecuentes en el mundo de las telecomunicaciones y sistemas de información, dado que determinadas tecnologías pueden tener desarrollos muy amplios, siendo frecuente que grandes corporaciones “adquieran” patentes técnicas a empresas pequeñas.



Cuando se lleva a cabo una **cesión**, en el caso de derechos de propiedad industrial es necesario comunicar la transferencia de la titularidad de los derechos al organismo competente. Por ejemplo, cuando se realiza una **cesión** de una patente, es necesario comunicarlo a la Oficina Española de Patentes.

Modelos de Contratos de Transferencia de Tecnología: Experiencia española.

Grupo de Trabajo



Modelos de Contratos de Transferencia de Tecnología: Experiencia española. *Grupo de Trabajo*



Consejo Superior de Investigaciones
Científicas (CSIC)

- 1er centro público de investigación en España y 3º en Europa
- Mayor solicitante de patentes nacionales
- 2 representantes de la Vicepresidencia Adjunta de Transferencia del Conocimiento



Licensing Executives Society - España y
Portugal (LES)

- Profesionales involucrados en el licenciamiento, transferencia y gestión de derechos de PI
- 1 representante



Ministerio Economía y Competitividad

- Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación
 - Organismos Públicos de Investigación
 - Oficinas de Transferencia de Tecnología (OTRIs)
- 2 representantes de la S.G. de Transferencia de Tecnología

Apoyo al emprendedor: "PATENT BOX"

Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización:

introduce mejoras significativas en el régimen denominado "Patent Box" para cesiones de intangibles:

- trata de incentivar que las empresas identifiquen y exploten sus activos intangibles con la finalidad de impulsar su desarrollo e internacionalización

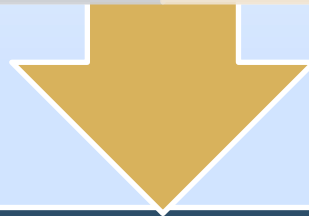
reducción del 60% de las rentas (diferencia positiva entre ingresos y gastos relativos al intangible objeto de cesión) derivadas de la cesión de los intangibles, procedentes tanto de la transmisión como de la cesión del derecho de uso o de explotación que hayan sido creadas al menos en un 25% por el propio cedente fruto del esfuerzo de su actividad innovadora

PATENT BOX

pueden utilizarlo todo tipo de empresas, sujetos pasivos del Impuesto de Sociedades, y aplica a:

patentes, diseños, planos, fórmulas o procedimientos secretos, derechos sobre informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas

se amplía a aquéllas que hayan creado, al menos, el 25% del activo intangible, en vez del 100% que exigía la redacción anterior



Objetivo: beneficiar aquellos contribuyentes que acrediten haber desarrollado directamente una actividad inventora respecto a aquellos que se limitan a encargar o comprar a terceros, en España o en el extranjero, el fruto de dicha actividad inventora

APOYO A LA I+D+I: SELLO PYME INNOVADORA

El Real Decreto 475/2014:

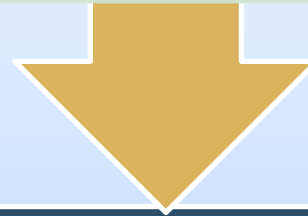
bonificaciones en la cotización la Seguridad Social del personal investigador

con esta medida las empresas que hacen I+D+i podrán bonificarse del 40% de las cuotas por contingencias comunes

permite la reducción inmediata de gastos empresariales y favorece la contratación del personal investigador.

Compatible con deducciones en Ley Impuesto de Sociedades.

en su artículo 6 establece la definición de PYME innovadora



Entre los requisitos para reconocer a una PYME como innovadora está: “disponer de una Patente propia en explotación en un período no superior a cinco años anterior al ejercicio del derecho de bonificación.”

Sello de la Pyme Innovadora



se aplica con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2013

Objetivo:

- fomentar la creación de empleo de calidad
- aumentar la actividad de las PYME innovadoras
- reorientar el peso de la I+D+i hacia el sector privado. En consecuencia, esta actuación permitirá que se incremente el número de investigadores que trabajan en empresas
- conseguir que España se acerque al objetivo de la UE, que establece que al menos dos tercios de la inversión total en I+D+i debe provenir del sector privado. En España este porcentaje apenas alcanza el 50%.

Ley 24/2015 Apoyo al emprendedor

Ofrecer a empresarios, emprendedores individuales e instituciones públicas y privadas españolas una alternativa rápida y eficaz para proteger sus innovaciones mediante títulos sólidos

Facilitar al emprendedor la decisión para patentar en el extranjero

- Mayor seguridad jurídica al eliminar la posibilidad de monopolios injustificados
- Evitar gastos posteriores en tribunales

LEY 24/2015 DE PATENTES

Apoyo a PYME y emprendedores:

reducción de un 50%:

- **tasa de solicitud de Patente o Modelo de utilidad**
- **tasa realización del Informe sobre el Estado de la Técnica**
- **tasa realización Examen**
- **tasas mantenimiento: 3 primeras anualidades**

Programa de la OEPM de subvenciones para fomento de patentes y modelos de utilidad en el exterior - Año 2016



Crédito presupuestario:4.350.000 €

Objetivo: Fomento de solicitudes de patentes y modelos de utilidad en el exterior para mejorar la competitividad de las empresas en el mercado de fuera de España: **internacionalización.**

Destinatarios: Empresas, Personas físicas y Organismos Públicos

Concepto subvencionable:

- Extensiones de una patente o modelo de utilidad español ante oficinas extranjeras (solicitud, búsqueda, examen, concesión y traducciones).
- Vía **PCT**: Solicitud, búsqueda y examen preliminar siempre que la OEPM haya sido Oficina receptora, ISA o IPEA.
- Vía **europea**: Solicitud, búsqueda, exceso de reivindicaciones, examen, concesión, anualidades, validaciones en otros países y traducciones siempre que la OEPM haya sido Oficina receptora o que tenga prioridad española.
- Subvencionable hasta el 70% de la cuantía y el 80% para PYME y persona física

Programa de la OEPM de subvenciones para fomento de patentes y modelos de utilidad



Crédito presupuestario: 231.900 €

Objetivo: Apoyar financieramente el acceso a la Propiedad Industrial de la PYME y de las personas físicas con el fin de mejorar sus condiciones competitivas.

Destinatarios: Pymes y personas físicas con excepción de aquellos que hayan solicitado el aplazamiento del pago de tasas.

Concepto subvencionable: Tasa de solicitud de un modelo de utilidad y Tasa de solicitud y del Informe sobre el Estado de la Técnica de una solicitud de patente nacional. Dichas solicitudes deben haberse presentado ante la OEPM y no tener una prioridad nacional anterior. Dichas solicitudes se subvencionarán una vez que la patente o el modelo de utilidad haya sido publicado (2011 y hasta 24 de abril de 2014). Subvencionable hasta el 90% de la cuantía.